



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-141638360-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-76170224- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2341-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 6 a 8 del RE-2022-76170189-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2893/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.28 14:24:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.28 14:24:28 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2022, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante “**SMATA**”), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial, Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales y Roberto Herrera, en su carácter de Delegado General de la Delegación Zona Norte, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, **MIRGOR SACIFIA**, CUIT N° 30-57803607-1, (en adelante “**LA EMPRESA**”), con domicilio social en calle Miñones 2177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María de las Mercedes Rotondo, DNI 23.754.536, en su carácter de apoderada de la referida sociedad, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- (i) Que con el fin de cubrir exigencias extraordinarias y transitorias derivadas de la alta demanda de productos que la empresa fabrica (“los productos”), la empresa necesita incrementar la producción en el establecimiento sito Av. Constituyentes 515 de la ciudad de Garín, Provincia de Buenos Aires, donde está emplazado el establecimiento fabril.
- (ii) Dejan debida constancia las partes, que han tenido en cuenta al momento de firmar el acuerdo, que la fabricación de los productos depende directamente de la efectiva importación de los insumos necesarios, habiendo contemplado la situación de público y notorio conocimiento en relación a las dificultades, demoras y complicaciones generales que están atravesando las empresas en la República Argentina (demoras en embarques, autorizaciones, restricciones aduaneras, etc.).

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2022-576170180-2022-DGD#MT

- (iii) Que si bien se tiene certeza de la transitoriedad de esta situación excepcional por la que atraviesa la empresa, no puede preverse razonablemente un plazo de finalización de la misma, habida cuenta que depende situaciones externas a las partes.
- (iv) En el contexto precitado, SMATA con el fin de promover futuras fuentes de trabajo y preservar el nivel de empleo se compromete a prestar toda su colaboración a fin de hacer frente a estas circunstancias extraordinarias y transitorias de la empresa, contando con la mano de obra necesaria para cubrir las necesidades de la producción.

Por todo lo anterior, luego de haberse realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

**Primera:** Para cubrir estas exigencias extraordinarias, Mirgor contratará empleados en relación de dependencia laboral, bajo la modalidad prevista en el Capítulo IV, art. 99 de la Ley de Contrato de Trabajo, es decir, contratos eventuales que desempeñarán tareas en el establecimiento sito en Av. Constituyentes 515 de la ciudad de Garín.

**Segunda:** En virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la vinculación laboral que exista entre los trabajadores y la empresa estará destinada a satisfacer requerimientos extraordinarios, determinados por la alta demanda de los productos y la efectiva tenencia del material importado necesario para la fabricación de los mismos.

Por lo anterior es que los contratos de trabajo del personal eventual finalizaran cuando se extinga la causa extraordinaria que les dio origen, y en los términos de los artículos 99 de la LCT y 68 y cc de la Ley 24.013.

**Tercera:**

Las partes acuerdan que todo lo establecido en las clausulas precedentes serán aplicables para aquellos trabajadores que sean contratados para cubrir la situación extraordinaria y no sera aplicable para aquellos trabajadores que ingresen a la planta para suplir vacantes del personal estable que se encontraba en la empresa.-

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEL  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2022-76170  
SERGIO PIGNANELLI  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**Cuarta:** Las Partes se comprometen a interpretar y cumplir el Acuerdo de buena fe, procurando resolver en tiempos razonables y por medio de negociaciones y consultas mutuas, cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. A tal fin, podrán su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias de la empresa y de los trabajadores, procurando el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dicho objetivo.

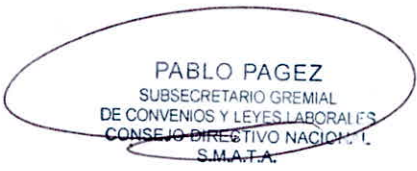
**Quinta:** Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

  
MIRGOR SACIFIA

\_\_\_\_\_  
SMATA

  
SERGIO PIGNARELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2341-23 Acu 2893-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.